

propietario deberá conducir las aguas a dicha alcantarilla, mediante la construcción de un albañal longitudinal, o prolongando la red municipal con el diámetro que se le imponga, según lo que estime el Ayuntamiento como lo más procedente. Ello podrá llevarse a efecto a expensas del solicitante, exclusivamente, o bien mancomunadamente para todos los propietarios de las fincas existentes en dicho tramo, si existiese consenso. La referida distancia de 100 metros, se medirá a partir de la arista de la finca (intersección del linde de solar más próximo a la alcantarilla con la línea de fachada), y siguiendo las alineaciones de los viales y será suficiente para el servicio de todas las fincas que en el futuro viertan al albañal longitudinal a la prolongada red municipal o con un mínimo de diámetro interior de 300 milímetros.

Artículo 45

Los propietarios de aquellas industrias ya construidas a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se ajustarán a las prevenciones siguientes:

Si tuviesen desagüe por medio de pozo negro, fosa séptica o vertido directo a un cauce y cuya conexión a la red de alcantarillado sea técnicamente posible, vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la misma, a través del albañal o tubería correspondiente según proceda, así como a modificar la red interior de la finca para concertarla al referido albañal, cegando el antiguo sistema. En caso de no llevarse a efecto, transcurrido el plazo de un mes a partir del requerimiento que al efecto deberá dirigir la Administración Municipal al propio interesado, sin que éste haya solicitado el albañal hasta la línea de fachada se podrán aplicar multas coercitivas, hasta tanto no se modifique la red interior y se ciegue el antiguo sistema de modo que el desagüe al albañal sea correcto.

Artículo 46

La obligación establecida en este artículo sólo será exigible cuando en la vía pública a que tenga fachada el edificio, exista alcantarilla pública, o cuando la hubiere a distancia inferior a 100 metros, medidos según se indicaba en el artículo 44 en cuyo supuesto la conducción de las aguas a la alcantarilla deberá efectuarse mediante el correspondiente albañal, o tubería, según proceda tal y como allí se indicaba.

Disposición transitoria

A partir de la aprobación definitiva del presente Reglamento, todos los titulares de las industrias afectadas por el mismo, deberán remitir en el plazo de tres meses al Ayuntamiento, la declaración de sus vertidos.

Si se trata de vertidos prohibidos deberán efectuar su supresión, y si se trata de industrias que los efectúen con limitaciones, deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo de seis meses.

Transcurridos dichos plazos sin haberse llevado a cabo lo requerido podrá el Ayuntamiento dictar las resoluciones correspondientes para el cumplimiento, aplicando en su integridad el régimen disciplinario establecido en el mismo.

Disposiciones finales

1. - Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia.

2. - El presente Reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente de publicarse su aprobación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe potestativamente la interposición de recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Fortuna, 14 de febrero del 2000.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Murcia

2543 Notificación de la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado por don Francisco Cuadrado Gómez.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento comunicando al interesado la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo, con número de expediente 214/99-R.P.

Conforme a lo previsto en el artículo 11.1 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, se le da traslado al objeto de que en plazo máximo de diez días desde la publicación del presente, el interesado pueda examinar el expediente que se encuentra en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia y formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 21 de febrero de 2000—El Alcalde.

Murcia

2270 Gestión Tributaria.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 27-12-99, han sido aprobados los padrones de la tasa de basuras de los bimestres quinto y sexto de 1999 de las viviendas y locales con servicio de agua potable y del tercer cuatrimestre de los que carecen de dicho servicio.

Estos padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante treinta días a partir de la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra las cuotas aprobadas puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público del padrón.

Conforme al artículo 124.3 de la Ley General Tributaria este edicto surte efectos de notificación a los contribuyentes.

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres quinto y sexto de 1999 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y

alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de Murcia S.A., EMUASA. El periodo voluntario de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de mayo de 2000.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón del primer cuatrimestre será del 10 de marzo de 2000 al 20 de mayo de 2000. Su pago debe realizarse en cualquier oficina de las entidades de crédito que colaboran en la recaudación de los tributos municipales, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remite por correo ordinario a los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Postal, Caja Rural de Almería, Caja Postal Cajamadrid y La Caixa, y los bancos Bilbao-Vizcaya, Santander Central-Hispano, Banesto, Banco Zaragozano y Banco de Murcia.

Quienes no reciban dicho documento o lo extravíen, pueden solicitar un duplicado en el Servicio Municipal de Recaudación C/ Puerta Nueva, n.º 10, Murcia.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los contribuyentes pueden domiciliar el pago de sus cuotas conforme al art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del citado Reglamento.

Murcia, 15 de febrero de 2000.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

2548 Aprobado inicialmente el Plan Parcial de Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística del Área U.N.P.5.R.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2000, el Plan Parcial de Desarrollo de la única etapa del Programa de Actuación

Urbanística del Área U.N.P.5.R., denominado «Las Palomas», promovido por Benedicto, S.L., se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 11 de febrero de 2000.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

2546 Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 8, de Roldán.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 23-2-2000, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 8, de Roldán, promovido por Roldancasa, S.L. y otros, redactado por el Arquitecto don Juan Carlos Zamora Rodríguez y el Ingeniero Técnico Industrial don Ramón Palomares Martínez, en cuanto a red de distribución en B.T. y alumbrado público.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Torre Pacheco, 23 de febrero de 2000.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.